



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 184 DE 26 - 03 - 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEPARTAMENTAL 111 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2021"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 y

CONSIDERANDO

- A. Que el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribución del Gobernador: *"2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento...de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- B. Que, de conformidad con las atribuciones constitucionales y legales en cabeza del Gobernador del Departamento del Quindío, a través del Decreto Departamental No. 111 del 16 de febrero del 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERTENECIENTES A LA PLANTA DE EMPLEOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, se tomaron diferentes medidas en relación con el horario de trabajo de los funcionarios de la entidad, así como también se ordenó la suspensión de términos procesales.
- C. Que, a pesar de la regulación anterior, por necesidades del servicio, es necesario crear una excepción a la suspensión de términos procesales decretada por el artículo tercero del referido Decreto No. 111 de 16 de febrero del 2021, únicamente respecto a los procesos de selección abreviada de menor cuantía N°004 de 2021, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN, NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023"* y el N°007 de 2021, cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA VITRINA TURÍSTICA "ANATO 2021 COLOMBIA ABIERTA AL MUNDO"*, los cuales lidera la Secretaría Jurídica y de Contratación Departamental.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXCEPTUAR de la suspensión de términos ordenada por el artículo tercero del Decreto Departamental No. 111 de 16 de febrero del 2021, a los procesos de selección abreviada de menor cuantía N°004 de 2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN, NECESARIOS PARA APOYAR EL ADECUADO DESARROLLO Y CUBRIMIENTOS DE LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y PROYECTOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023" y No. 007 de 2021, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PARTICIPACIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESTINO DEPARTAMENTO DEL QUINDIO EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS 40 AÑOS DE LA VITRINA TURÍSTICA "ANATO 2021 COLOMBIA ABIERTA AL MUNDO", liderados por la Secretaría Jurídica y de Contratación Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Decreto Departamental No. 111 de 16 de febrero del 2021 seguirá vigente de acuerdo con lo que en dicha norma se ordena, siendo esta la única excepción a su aplicación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales - Secretario Jurídico y de Contratación.

Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisión

Elaboró: Mauricio Buitrago Agudelo, Abogado Contratista – DAJCR.